



ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO URTEAGA ALVARADO" CAJAMARCA





PROTOCOLO DE SALUBRIDAD

2020

CAJAMARCA.





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral Nº116-20-GR/DREC/DG.ESFAP." MUA" C.

Cajamarca, 09 de noviembre del 2020

Vísto.

Los Planes y Programas presentados y siendo potestad del Despacho Directoral revisar y/o aprobar los diversos Planes de Trabajo de las Unidades, Oficinas y Coordinaciones 2020, en aplicación a las normas legales vigentes, y;

Considerando:

Que la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Mario Urteaga Alvarado" de Cajamarca, es una institución de Educación Superior Artística no Universitaria, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía académica y administrativa interna, de acuerdo a las leyes universitarias, por lo que está facultada para tomar acciones para el logro de sus fines y objetivos institucionales en el marco de la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación y demás leyes de carácter general y especifico; facultada para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y Títulos de Licenciado, equivalentes otorgados por la Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; como institución única de la Región en sus cuatro especialidades, brinda una formación humanística, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación superior artística como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Y, conforme a la RCD.N°006-2018-SUNEDU/CD, la estructura normativa de la ESFAP. "MUA" C. debe ser compatible vía adecuación a la Ley N°30220, siendo esto así resulta plenamente compatibles con las carreras profesionales que oferta la entidad es proponer y aprobar el Programa de Estudios de Convalidación Académica, a la respectiva actualización y aprobación del mismo al EE que se vive.

En mérito a la Ley N°28044 Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N°30512 Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N°30220, Ley Universitaria; y el Proyecto del Plan de Implementación Progresiva de los Planes de Estudios adecuados a la Ley N°30220, dentro del marco de la RCD.N°006-2018-SUNEDU/CD. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 157 – 2020; Estatuto y Reglamento internos institucionales:

Se Resuelve:

Art.1º. APROBAR EL PROTOCOLO DE SALUBRIDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO URTEAGA ALVARADO" de Cajamarca; el cual tiene la finalidad de normar y fijar criterios - aspectos para mantener la salud en el actual EE; e iniciar la asistencia de personal estrictamente necesarios para la realización de actividades administrativas-académicas y de mantenimiento del local institucional.

Art.2º DELEGAR, al jefe de la Unidad Administrativa en coordinación con el manejo de las redes sociales, hagan la publicación de la presente norma y esté en conocimiento de la comunidad mariourteaguina y público en general.

Registrese, Comuniquese y Archivese.



ERU/DG. UA/UPP UAP/UA/SA.

Ley N° 30220 "Ley Universitaria"





Artículo 01. Finalidad

El Establecer disposiciones específicas sobre el inicio de asistencia de personal estrictamente necesarios para la ejecución de actividades académicas, administrativas y de mantenimiento de nuestro local; dentro del Programa de mantenimiento de locales educativos a nivel nacional, el Plan de Recuperación de horas lectivas 2020 en la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Mario Urteaga Alvarado" de Cajamarca.

Artículo 02. Recomendaciones generales:

Recomendaciones durante la ejecución de servicios en el local educativo - Previo al inicio de la ejecución de las acciones seleccionadas y priorizadas administrativas, académicas de grado y de mantenimiento, se debe establecer una programación y coordinación entre los responsables de las actividades y de mantenimiento, Comisiones y el prestador de servicio, para determinar plazos y ordenamiento en la ejecución de los trabajos. - Durante las jornadas laborales administrativas-académicas y de mantenimiento en el local educativo, sólo se debe permitir el ingreso al personal prestador del servicio para la ejecución de las acciones, de acuerdo a la programación acordada.

- De manera previa al ingreso del local educativo, se recomienda efectuar la medición de temperatura corporal de forma individual al personal prestador del servicio.
- Asimismo, en los locales educativos que cuentan con guardián, se recomienda realizar un registro diario del personal que ingresa a las instalaciones del local educativo en caso de no tenerlo se podrá designar a un trabajador de área similar.
- El local educativo debe tener habilitada una zona de desinfección debidamente equipada, que debe ubicarse cerca al área de ingreso, al interior del local educativo.
- El personal que ingrese al local educativo debe procurar un nivel de riesgo bajo de exposición al COVID-19, manteniendo en todo momento el distanciamiento social establecido por el Ministerio de Salud.
- Se recomienda que la distancia entre trabajador y trabajador no sea menor a 1.5 metros, así como utilizar quantes y mascarillas de protección de manera permanente.
- El personal debe implementar medidas de higiene personal y los cuidados pertinentes en los espacios utilizados para trabajo de oficina, vestuario, aseo y alimentación del personal, de corresponder, así como contar con una zona de desinfección debidamente equipada, que debe ubicarse cerca al área de ingreso, al interior del local educativo.
- En el caso de descarga, traslado y almacenaje de materiales para la ejecución de acciones de mantenimiento, se debe habilitar una zona de almacenaje debidamente señalizada, además de disponer de una zona de desinfección de materiales y que solo una persona encargada sea designada para el registro, control y recepción de materiales, con equipos de protección personal.
- Durante la jornada de trabajo, el personal prestador de servicio deberá permanecer dentro del área de trabajo en el local educativo, hasta el término de las labores diarias.



Ley N° 30220 "Ley Universitaria"



- En caso de herramientas de trabajo de uso compartido, estas deben ser debidamente desinfectadas previamente al intercambio y al finalizar las labores de intervención diaria en el local educativo.
- Durante el tiempo que tome la ejecución del servicio, no se permitirá pernoctar al personal prestador de servicios en las instalaciones del local educativo.

Recomendaciones posteriores a la ejecución de servicios en el local educativo

- El responsable de mantenimiento debe efectuar los pagos, en la medida que sea posible, a través de transferencias bancarias o interbancarias, con el fin de evitar la posibilidad de contagios del COVID-19. Asimismo, se debe promover el pago a través de dispositivos POS, para evitar el traslado de dinero en efectivo. - Los proveedores de materiales o servicios deben promover, en la medida de lo posible, la emisión de comprobantes de pago electrónicos. En caso de comprobantes de pago físico, estos deben ser manipulados con las medidas de precaución necesarias, tales como el uso de mascarillas y guantes, así como el distanciamiento social dispuesto por el Ministerio de Salud, a

Se debe promover la entrega y recepción de documentos en formato electrónico. Además, se debe mantener las medidas de distanciamiento al obtener las firmas necesarias en los documentos que son presentados en el expediente físico de la declaración de gastos, así como al momento de su entrega a la UGEL correspondiente.

- Se debe realizar el lavado de manos adecuado posterior a la manipulación de documentos o algún material físico externo, y disponer un lugar seguro para su recepción.
- La infraestructura educativa intervenida no deberá ser utilizada para ninguna actividad hasta una semana posterior de la culminación de la ejecución de las acciones de mantenimiento y previa desinfección total de sus ambientes.

Artículo 30. Recomendaciones específicas:

Lavado frecuente de manos. Para las orientaciones de lavado de manos, se debe considerar las pautas de la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies"; Asimismo, según los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-1917, "uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo".





Gráfico N° 01.





Concepto: La estación de lavado de manos permitirá la desinfección y lavado de manos de la población estudiantil dentro del local educativo, según los protocolos de retorno al retorno presencial del servicio educativo que sean dispuestos por el sector correspondiente.

Características Técnicas: Para la instalación del lavadero lineal: - La estación de lavado se ejecutará en el lugar, cumpliendo con las normas vigentes. - Debe tenerse en cuenta dejar un espacio suficiente para la tubería de desagüe y el abastecimiento de agua.

- La superficie del piso donde se ubicará el lavadero debe encontrarse perfectamente nivelada.
- El lavadero lineal es una estructura autoportante (auto soportada) de concreto, que consta de una superficie como soporte vertical y apoyos en ambos lados anclados al piso.

Gráfico Nº 02.



Fonavi I-Urb. Amauta- Jr. Los Álamos N° 586 - Jr. Los Alisos N° 583 Telf. 076-364743.

Página Web: www.esfapmua.edu.pe

EAJAMARCA

Ley N° 30220 "Ley Universitaria"



Se recomiendan las siguientes; nivel secundaria adecuable al nivel superior, altura de lavamanos entre 80 y 85 cm del suelo. - Asimismo, cuando se implemente lavamanos para personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas del artículo 14 de la Norma A.120. del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Limpieza y desinfección. De todos los espacios del local educativo para la limpieza y desinfección de los espacios del local educativo, se debe considerar también las pautas de la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies" de INACAL. Respecto a los elementos de intervención, además de la adquisición de kits de higiene complementarios, para la desinfección de los espacios se debe considerar lo siguiente:

Elemento de intervención: SEGURIDAD

Concepto: Es un conjunto de acciones mediante las cuales se desinfecta ambientes, zonas o áreas, con el empleo de sustancias químicas o biológicas aplicadas por aspersión, pulverización o nebulización. Para el elemento de intervención "Fumigación", las acciones de adquisición y reposición hacen referencia a la compra y cambio, respectivamente, de "mochilas fumigadoras" para la desinfección del local educativo. Así mismo, la acción de mantenimiento se define como la contratación del servicio de fumigación externa.

Características Técnicas: Para las acciones de mantenimiento (contratación de un servicio de fumigación). - Previa al procedimiento de fumigación, se deberá trasladar todos los materiales, insumos y equipos necesarios para realizar la fumigación al local educativo.

- Como medida de prevención, se deberá delimitar y señalizar de la zona de trabajo. Los espacios a fumigar deberán ser desocupados, además de cubrir el mobiliario, alimentos, utensilios y aparatos electrónicos.
- Se deberá apagar aparatos electrónicos cercanos al lugar de aplicación.

Recomendaciones Antes de realizar la fumigación:

- El responsable del local educativo, junto con la Consejo asesor y comité de mantenimiento, deberá tener en cuenta las características y tamaño del local educativo con el fin de determinar si requiere un servicio de fumigación convencional o especializada, de acuerdo al tipo de plaga que se presenta en la zona, adicional al COVID-19.
- Se deberá realizar la fumigación de aulas, servicios higiénicos y espacios exteriores antes del inicio de la prestación presencial del servicio educativo.
- No realizar esta acción en época de lluvias. En caso se requiera la fumigación durante el desarrollo del año escolar, debe considerar el servicio especializado con productos según la infestación detectada y que no deje residuos tóxicos. Luego de la fumigación:
- Para su correcta efectividad en espacios bajo techo, se deben suspender el uso de los ambientes y sus espacios aledaños por dos (02) horas, como mínimo.
- El espacio se deberá ventilar por 30 minutos o más después de la fumigación.
- Limpiar los pisos al día siguiente de la fumigación.
- Los materiales a utilizarse deberán ser de primera calidad.





Gráfico Nº 03.



Pediluvio o bandeja desinfectante para calzado.

Concepto: De acuerdo a las medidas preventivas de aplicación colectiva de los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 del Ministerio de Salud, se debe implementar la "limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a las áreas comunes del centro de trabajo". Considerando que esta medida también es aplicable en los locales educativos, en función de la recurrencia de personas, se podrá adquisición de hasta 06 bandejas de desinfección para calzado por cada ingreso para estudiantes del local educativo; teniendo en cuenta que nuestro local cuenta con tres accesos al interior (Jr. los Álamos N° 586, Jr. Los alisos N° 883 y Jr. Leonardo Ort´z N°.....) Para ello, la adquisición de tachos para residuos peligrosos, serán de acuerdo a la necesidad y su uso.

Características Técnicas:

- La bandeja debe ser de un material duradero como acero inoxidable que incluye un felpudo antideslizante.
- Se debe colocar en el ingreso del local educativo y preferiblemente cerca de la zona de desinfección.





Gráfico Nº 4





Recomendaciones: - Las pautas para la solución desinfectante, así como para la limpieza del felpudo de la bandeja, deberán considerar las orientaciones que sean establecidas por el sector para el retorno del servicio educativo presencial.

- Se recomienda que el local educativo disponga de elementos para el secado del calzado posterior a su desinfección, para de ese modo evitar mojar los ambientes al trasladarse.

Recojo de residuos peligrosos. De acuerdo a lo establecido en el capítulo 4 del instructivo de mantenimiento, los tachos para residuos sólidos son parte del mobiliario de la Institución Educativa, y se encuentran separados por colores y tipos de residuos: plástico, cartón, papel, vidrio y orgánico. Adicional a ello, en el marco de la emergencia sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, se debe considerar un apropiado manejo y gestión de los residuos peligrosos, tales como mascarillas, papel empleado para la limpieza, entre otros, por lo cual se habilita la adquisición de tachos para residuos peligrosos, para su disposición de manera segregada en los locales educativos.

Concepto: Los tachos para residuos peligrosos son parte del mobiliario de la Institución Educativa. Los recipientes pueden ser metálicos o de polietileno de alta densidad, siendo estos últimos de mayor durabilidad y de más fácil limpieza.

Características Técnicas: Para el manejo de residuos peligrosos, se debe considerar las orientaciones del "Protocolo para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia nacional" publicado por el Ministerio del Ambiente. Asimismo, se recomienda la limpieza y desinfección de las áreas donde estarán dispuestos los contenedores de estos residuos, en conformidad con las disposiciones establecidas en la Guía de Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies aprobada por el INACAL. Se recomienda ubicar los tachos en espacios exteriores de los ambientes (tales como el ingreso a la institución educativa, los accesos a los servicios higiénicos, aulas, ambientes auxiliares, etcétera), a fin de evitar la contaminación de los ambientes de uso del alumnado y del personal. Además, de acuerdo a lo dispuesto en el manual informativo de la DIGESA "Limpieza y Desinfección en Instituciones educativas", los residuos sólidos deben colocarse en tachos con tapa y con una bolsa en su interior.





Gráfico Nº 05



Distanciamiento social - Elemento de intervención: SEGURIDAD Las acciones de mantenimiento para componentes de seguridad deben ser ejecutadas según el elemento "Seguridad". Asimismo, respecto a la señalización de seguridad, se debe considerar lo siguiente:

Pauta y/o consideración: Se consideran las señales en los ambientes y patios de las instituciones educativas con la finalidad de orientar a la población estudiantil sobre la seguridad, contribuyendo a regular los flujos de personas en una evacuación, para indicar peligro, suministrar indicaciones u obligaciones para prevenir accidentes. En el elemento de intervención "Señalización de seguridad" se debe tomar en cuenta los lineamientos de aplicación colectiva y protección personal dispuestos por el Ministerio de Salud, así como las disposiciones de señalización que sean establecidas en el marco de la emergencia sanitaria, tales como la señalización de "zonas de desinfección", higiene respiratoria, etiqueta de tos, no agrupación de personas, entre otras.

Ver Gráfico N° 06. Medidas de prevención.



Fonavi I-Urb. Amauta- Jr. Los Álamos N° 586 - Jr. Los Alisos N° 583 Telf. 076-364743.

Página Web: www.esfapmua.edu.pe

Ley N° 30220 "Ley Universitaria"





Características técnicas: Para garantizar la seguridad de los usuarios las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo establecido en la Norma A.120 del RNE, la cual establece que:

- Los avisos deberán contener las señales de acceso y sus respectivas leyendas debajo de los mismos. La información de pisos, accesos, nombres de ambientes en salas de espera, pasajes y ascensores, deben estar indicados además en escritura Braille.
- Las señales de acceso, adosadas a paredes, deben ser de 0.15 m. x 0.15 m. como mínimo. Este aviso se debe instalar a una altura de 1.40 m. medida a su borde superior.
- Los avisos soportados por postes o colgados deben tener, como mínimo, 0.40 m. de ancho y 0.60 m. de altura y se deben instalar a una altura de 2.00 m., medida en el borde inferior.
- La señalización vertical no debe obstruir la ruta accesible, el área destinada a los estacionamientos, la apertura de las puertas de los respectivos vehículos, ni la franja de circulación segura.

Recomendaciones: - De no contar con señalética de bioseguridad, se debe considerar la instalación previa a la prestación presencial del servicio educativo, la cual debe estar pegada a una altura que sea visible y libre de obstáculos.

- Realizar la limpieza periódica de los rótulos y placas, eliminar la suciedad y residuos, con trapos o esponjas que no rayen la superficie.

Ver Gráfico N° 07. Señalética de Bioseguridad



Demarcación de distanciamiento físico, se debe considerar lo siguiente

Concepto: Procedimiento de pintado en la superficie del piso para la delimitación y demarcación para el distanciamiento físico por parte de la población estudiantil en el ingreso del local educativo, al ingreso de sus aulas, espacios para la desinfección y espacios abiertos del local educativo, tomándose en consideración los lineamientos del sector, determinando la distancia social mínima a 1.50 m.





Gráfico N° 08.





Distanciamiento físico recomendado.

Características Técnicas: - Limpiar la superficie de concreto en la vereda al ingreso del local educativo y veredas exteriores a las aulas y estación de lavado, para guiar el tránsito.

- Demarcar un círculo de mínimo 0.50 m de diámetro en la superficie utilizando cinta.
- La distancia entre círculo y círculo será de 1.50 m como mínimo.
- Pintar con brochas el área demarcada con pintura esmalte de alto tránsito.
- Los trazos de las líneas sobre el piso deberán formar caminos que guíen a la población estudiantil al ingreso del local educativo, aulas, servicios higiénicos; además de contemplar los círculos mencionados como puntos de ubicación entre persona y persona, para mantener el distanciamiento mínimo.
- Los colores a utilizar serán blanco o amarillo. La demarcación no deberá alterar o modificar la señalización de seguridad existente, tales como los círculos de seguridad, en los patios o áreas exteriores.

Recomendaciones:

Para la planificación:

- El responsable del local educativo, junto con la comisión de mantenimiento, deberá tener en cuenta las características y tamaño del local educativo con el fin de trazar la circulación en un solo sentido del ingreso al plantel, ingreso a espacios y salida del mismo.
- Asimismo, para los locales educativos con un único acceso, se recomienda establecer horarios diferenciados de ingresos y salidas a fin de evitar la aglomeración de personas.
- Tomar en consideración el plano de evacuación del local educativo realizado por un profesional.
- Delimitación de circulación en la institución educativa. Para la instalación:
- Revisar si existen fisuras o huecos a resanar en los pisos antes de realizar los trabajos de pintura.
- Evitar la generación de polvo alrededor que pueda quedar pegado en la nueva pintura.
- Delimitar y señalizar la zona a pintar con cintas de peligro para permitir que la pintura seque sin ser dañada.





Anexo N.º 11. (R.M. N° 259-MINEDU- 2020)

DECLARACIÓN JURADA

Declaración jurada de sintomatología de proveedores para la ejecución de acciones de mantenimiento18. Ante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19 emitida mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus posteriores prórrogas, así como la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, entendiendo que la Entidad, a fin de salvaguardar la salud de sus colaboradores, debe tomar las medidas que eviten el contagio, así como determinar los grupos de riesgo, declaro bajo juramento de manera voluntaria la siguiente información de salud: